

de Infracción nº 1578/91 de fecha 15-11-1991, que a continuación se detalla:

Que en virtud del examen de la documentación aportada en citación de fecha 22-10-91, se ha constatado que el empresario citado en el Acta no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al período de Agosto 91, resultando afectados 9 trabajadores.

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7), y los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización, y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30 y 26-4-67) así como a los Arts. 69 y 71 del R.Dto. 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 16-4), en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-1986 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Los hechos referidos y relatados en el Acta, constituyen infracción consistente en que el empresario, citado en el Acta, había ingresado en plazo y forma procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario y para su sellado los documentos de cotización.

La mencionada infracción está tipificada y calificada preceptivamente como grave en el Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7-4, ya indicada.

La sanción resultante se aprecia en su grado mínimo de conformidad con los Arts. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 de Dto. 1860/75 de 10 de julio.

Logroño, a 3 de diciembre de 1991. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

#### Acta de Infracción

III.B.1950

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CENTRO INFORMATICO PASCAL S.A., con último domicilio conocido en C/ San Antón, 4 entreplanta de Logroño, y dedicada a la actividad de informática, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1589/91 de fecha 18-11-1991, que a continuación se detalla:

Que tras visita efectuada el 29-10-91 al centro de trabajo de la empresa de referencia en San Antón 4 entreplanta de esta capital, se comprueba que habiendo iniciado la actividad en dicho centro con fecha 2-7-90 no se ha procedido a efectuar la preceptiva comunicación de apertura a la Autoridad Laboral.

Ello supone incumplimiento al Art. 6.1 del Real Decreto Ley 1/86 de 14-3 (BOE. del 26), de medidas urgentes, administrativas, financieras, fiscales y laborales.

La infracción a los hechos descritos y relatados en el Acta se califica como leve, conforme a lo dispuesto en el Art. 9.3 de la Ley 8/88 de 7-4, ya citada.

La sanción resultante se aprecia en su grado mínimo conforme a lo dispuesto en los Arts. 36 y 37.1 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se propone una sanción de 10.000 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 de Dto. 1860/75 de 10 de julio.

Logroño, a 3 de diciembre de 1991. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

#### Acta de Infracción

III.B.1951

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa PERORTE S.L., con último domicilio conocido en C/ Hospital Viejo, 9 y dedicada a la actividad de educación, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1592/91 de fecha 18-11-1991, que a continuación se detalla:

Que en virtud del examen del expediente administrativo obrante en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seg. Social de La Rioja y teniendo en cuenta los datos proporcionados por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja (Listado de morosidad y vida laboral de empresa de referencia), se ha constatado que el empresario mencionado en el

encabezamiento del Acta no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al período de junio 1991, (afectando a la totalidad de la plantilla 3 trabajadores).

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7), y los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización, y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30 y 26-4-67) así como a los Arts. 69 y 71 del R.Dto. 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 16-4), en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-1986 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Los hechos referidos y relatados en el Acta, constituyen infracción consistente en que el empresario, citado en el Acta, había ingresado en plazo y forma procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario y para su sellado los documentos de cotización.

La mencionada infracción está tipificada y calificada preceptivamente como grave en el Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7-4, ya indicada.

La sanción resultante se aprecia en su grado mínimo de conformidad con los Arts. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 de Dto. 1860/75 de 10 de julio.

Logroño, a 3 de diciembre de 1991. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

#### Otorgamiento de concesión de ur. aprovechamiento de aguas (1.521) III.B.1957

Por Resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 21 de Noviembre de 1991, se otorga al Ayuntamiento de Cañas la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con un caudal continuo de 1,20 lit./seg., a derivar de los manantiales "Fuentes Gildo", en el término municipal de Cañas (La Rioja), con destino a abastecimiento y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

### GERENCIA TERRITORIAL DE HUELVA DEL CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA

#### Notificación (1.519)

III.B.1958

Ignorándose el actual domicilio de los contribuyentes que a continuación se relacionan, y no habiendo sido hallados en los domicilios que igualmente se citan, por el presente se les notifica, de conformidad con lo establecido en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, que les han sido practicadas las liquidaciones de Ingreso Directo que se expresan.

CONTRIBUYENTE: Díaz Alejo, Fernando.

ULTIMO DOMICILIO: Hermanos Martín Baro, 7 Calahorra.

CONCEPTO: Liq. Ing. Dir. Nº 3866/90.

IMPORTE: 37.911.- pesetas.

RECURSOS contra la notificación: Recurso de reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de esta Provincia, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía; ambos plazos a partir de la fecha de notificación, no pudiendo simultanearse dichos recursos.

Huelva, a 18 de noviembre de 1991.— El Jefe del Centro de Gestión Tributaria, Juan Gómez González.— VºBº El Gerente Territorial, Antonio Aragón Bermudo.